



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 144 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 194-2018-MPH/A; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*; norma constitucional concordante con lo establecido por los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, mediante el documento visto, solicita se declare días no laborables los días 02 y 03 de Mayo del año fiscal 2018, a pedido de los Alferados y por haber sido declarada la festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a una resolución viceministerial emitida por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en el año 2015;

Que, el Gobierno Regional Puno tiene entre sus políticas y objetivos la difusión de los días festivos y religiosos, como incentivo cultural; por lo que tratándose de una festividad religiosa en la provincia de Huancané, sobre la base de lo expresado en el Oficio Nº 022-2017-ONAGI-PRP, emitido por la Prefectura Regional de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE en la capital de la provincia de Huancané, el día Jueves 03 de Mayo del año fiscal 2018, con motivo de llevarse a cabo la veneración a la Santísima Cruz del 3 de Mayo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, y a quienes hagan sus veces, en la administración pública, el cumplimiento de la recuperación de las ocho (08) horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL